

Expediente: **1439/25**

Carátula: **ROJAS RAMONA BLANCA Y OTROS C/ TRUCIDO OMAR HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20181859173 - *ROJAS, Ramona Blanca-ACTOR/A*

20181859173 - *JUAREZ, Ramon Laureano-ACTOR/A*

90000000000 - *TRUCIDO, Omar Humberto-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CALDERON, Ricardo Dario-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 1439/25



H102316039288

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“ROJAS RAMONA BLANCA Y OTROS c/ TRUCIDO OMAR HUMBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 1439/25 – Ingreso: 04/04/2025), y;

CONSIDERANDO:

I. Vienen los presentes autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos solicitado los actores Ramona Blanca Rojas (D.N.I. 6.158.840) y Ramón Laureano Juarez (D.N.I. 8.081.114).

A tal efecto, en fecha 03/02/2026 acompañan los peticionantes declaración jurada en los términos del art. 79 CPCCT donde declaran que no poseen recursos suficientes para afrontar los gastos que implican el presente proceso. Adjuntan también boleta de haberes.

En fecha 09/02/2026 se incorporaron los informes emitidos por la Dirección General de Rentas y el Registro Inmobiliario.

Del informe expedido por la Dirección General de Rentas surge que que ambos peticionantes no registran inscripción al régimen de ingresos brutos ni al de Salud Pública, tampoco resultan titulares de automotores o rodados ni de bienes inmuebles.

En el informe realizado por el Registro Inmobiliario de Tucumán consta que los acotres no son titulares de bien inmueble alguno.

Finalmente, en fecha 03/03/2026 se agregó el dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación el cual se pronuncia a favor de los solicitantes.

II. A fin de analizar la cuestión traída a estudio y decisión tengo presente que los actores Ramona Blanca Rojas y Ramón Laureano Juárez han dado cumplimiento con los requisitos normados en los arts. 79 y 80 de nuestro ordenamiento procesal.

En relación con las constancias de autos y la documental acompañada por los peticionantes, corresponde resolver lo peticionado en sentido coincidente con el dictamen emitido por el Ministerio Público Fiscal. En consecuencia, por los fundamentos expuestos y la prueba obrante en la causa, corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por los actores Ramona Blanca Rojas (D.N.I. 6.158.840) y Ramón Laureano Juárez (D.N.I. 8.081.114).

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos solicitado por los actores **Ramona Blanca Rojas** (D.N.I. 6.158.840) y **Ramón Laureano Juárez** (D.N.I. 8.081.114), en el presente juicio en los términos de los artículo 74 y cc. del CPCCT (Ley 9.531).

II. DESIGNAR para actuar en dicho proceso como apoderado por el beneficio, al Dr. Gerardo Augusto Poliche Iturbe (M.P. 3315)

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM.

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.